

El Bolsón, 18 de diciembre de 2025.-

**VISTO:** El expediente **B.G. C/ C.M.L. S/ PROCESOS ESPECIALES - DIVORCIO EB-00287-F-2025** que se encuentra para dictar sentencia;

**ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:**

I. Que en fecha 31/10/2025, se presentó la Sra. G.B. por derecho propio e inició demanda de divorcio contra el Sr. M.L.C., en los términos del art. 126 del CPF y art. 437 y ss. del CCyC. Fundó en derecho y peticionó manifestando tener cuatro hijos menores de edad en común con el demandado y acompañando propuesta de plan de ejercicio de la responsabilidad parental.-

II. Que atento a lo normado por el art. 10 inc a. del CPF resulta competente este juzgado para entender en el proceso.-

Asimismo, con el acta de matrimonio N° 10, se acreditó el matrimonio celebrado en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, el día 9 de marzo de 2022, dando así por acreditada su respectiva legitimación.-

III. Que, proveído el trámite, se corre traslado a la otra parte de la documental y propuesta presentada.-

IV. Que consultado el sistema de notificaciones electrónicas al movimiento **E0001** la cédula de notificación a la parte demandada fue debidamente diligenciada, sin que ésta se hubiera presentado a estar a derecho.-

Estando firme el llamamiento de autos y conforme lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación ,

**RESUELVO:**

**I)** Decretar el divorcio de los cónyuges G.B.D.3. y M.L.C.D.2. cuyo matrimonio fuera celebrado el día 9 de marzo de 2022 en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, inscripto en el Acta N° 10, Tomo I M del año 2022, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-

**II)** Imponer las costas por el orden causado (arts. 19 CPF).-

**III)** Regular los honorarios de la Dra. Ana Laura Roccella, patrocinante de la actora, en la suma equivalente a 30 Jus.; de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 6 y 9 de la L.A.-

**IV)** Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de quince días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.). Notifíquese a la Caja

Forense y cúmplase con la ley 869.-

**V)** Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas para las partes.-

**VI)** Notificar al demandado por cédula en el domicilio real.-

**VII)** Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 CPCC.-

**Paola Bernardini**

**Jueza**